

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 09 de Diciembre de 2021

PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
SOLICITANTE:	COMISARÍA DE FAMILIA DE PÁCORA (CALDAS)
DISCAPACITADA:	LUZ ADRIANA ARIAS LOAIZA
RADICADO:	170133103001 2018-0003700

El curador ad-litem designado a la discapacitada, dio respuesta a la demanda dentro de la oportunidad legal.

Sería del caso proseguir con el rumbo procesal que le compete a este asunto, pero nos topamos con la siguiente talanquera jurídica:

El artículo 32 de la ley 1996 de 2019, traza el procedimiento que se debe brindar a esta clase de procesos que es el verbal sumario cuando la persona titular del acto no puede actuar por sí misma, y en concordancia con el artículo 38 de dicha ley, se mencionan algunos requisitos especiales que se deben anexar, entre ellos la valoración de apoyos efectuada al titular del acto por parte de una entidad pública o privada.

Resulta que la etapa procesal que seguiría, es solicitar una valoración de apoyos a la discapacitada en este asunto, lo que no es posible aún, porque dicha tarea se haría a través de la Personería Municipal de Pácora (Caldas), acorde con lo estatuido en el artículo 11 ibídem, y si bien en la actualidad, el Sistema Nacional de Discapacidad expidió el documento titulado *“Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019”*, en la fecha no se ha dado cumplimiento a lo marcado en el artículo 13, es decir, el ente Rector del Sistema Nacional de Discapacidad y previo concepto del Consejo Nacional de Discapacidad, no ha expedido el reglamento de prestación de servicios de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas.

Mucho menos se ha cumplido con lo delimitado en la parte in fine del artículo 12, que fijó en cabeza del Gobierno Nacional a través del SND, la obligación de aprobar y ejecutar un plan de capacitación sobre los lineamientos y protocolos para la realización de valoración de apoyos dirigido a las entidades públicas encargadas de llevarlos a cabo.

Con fundamento en lo esgrimido, se dispone que permanezca este proceso en secretaría hasta tanto se publique el decreto reglamentario de la prestación del servicio de valoración de apoyos con los

lineamientos y protocolos que se deben seguir y se hagan las capacitaciones al respecto a las entidades públicas y privadas que tengan la facultad para efectuarlos.

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 169 del 10 de DICIEMBRE de 2021 <u>MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA</u> Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ea20ea2da303b84c82bf20651024bf1e08c1e4419c40fc5dcffccb9d
a9e03658**

Documento generado en 09/12/2021 11:00:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>